

PROGRAMA DE VIVIENDA PARA AHORRADORES

CONVOCATORIA No. 044

PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIP DE INICIATIVA PÚBLICO - PRIVADA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Seleccionar los proyectos que cuenten como mínimo con las condiciones y requerimientos señalados en los términos de referencia y sus anexos, con el fin de cofinanciar la adquisición de las viviendas que resulten de los mismos, por parte de los beneficiarios del PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

CONSIDERACIONES INICIALES:

1. Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas dentro de la audiencia pública realizada el 5 de diciembre de 2013, desde las 9:00 a.m. y hasta las 9:45 a.m., y las recibidas durante ese mismo término en el correo electrónico vipa@fidubogota.com y que fueron remitidas por la sociedad fiduciaria a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso. Las demás se tendrán por no recibidas.
2. Las respuestas a las observaciones solamente serán publicadas en la página WEB de la Fiduciaria Bogotá y en ningún caso se responderán observaciones directamente a correos electrónicos, direcciones o teléfonos señalados por los interesados. Lo anterior, con el fin de propender por la transparencia y la publicidad en el proceso de selección.
3. Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los términos de referencia definitivos publicados en la página web de la Fiduciaria Bogotá el 18 de noviembre de 2013. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de realizar modificaciones a los términos de referencia, a través de adendas, previa instrucción del Comité Técnico del Fideicomiso.
4. De acuerdo con lo señalado en los términos de referencia, durante el término de la audiencia se recibirían observaciones en el correo electrónico vipa@fidubogota.com. Sin embargo, la sociedad fiduciaria no remitió al Comité Técnico del Fideicomiso observaciones recibidas dentro del término establecido, en el correo mencionado.
5. Las respuestas de la sociedad fiduciaria son las que se anteceden del título “**Respuesta**”.
6. Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refirieran al mismo asunto. En consecuencia, se encontrará que en algunos casos una sola respuesta resuelve varias inquietudes.

RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo y en las condiciones establecidas en los términos de referencia, de la siguiente manera:

1. En el marco de la audiencia se solicitó que se prorrogue el cierre del proceso de selección hasta el mes de marzo de 2014.

Respuesta:

Se modificará mediante adenda la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.

2. En el marco de la audiencia se solicitó que no se exija la licencia de urbanización debidamente otorgada al momento del cierre del proceso de selección, sino que se permita que la misma esté radicada en debida forma.

Respuesta:

La licencia de urbanización se mantendrá como parte de los requisitos mínimos exigidos para los proyectos ofertados, por lo cual debe ser presentada por los proponentes, sin que sea posible aceptar la constancia de radicación de la misma, así como tampoco la viabilidad del proyecto que expida la autoridad competente, considerando que la radicación de la solicitud no conlleva necesariamente la expedición de la licencia, pues el trámite puede culminar con la aprobación, negación o desistimiento de la solicitud.

3. En el marco de la audiencia se preguntó si se puede presentar como oferente solamente la entidad pública, sin constituir un consorcio o union temporal con un ente privado.

Respuesta:

El inciso segundo del artículo 17 del Decreto 1432 de 2013 dispone: *“Los promotores, constructores y/o las Cajas de Compensación Familiar podrán ofertar los proyectos de vivienda de interés prioritario nueva urbana señalados en el presente artículo. También se podrán adelantar procesos de selección en los que las entidades públicas sean oferentes de los proyectos como miembros de consorcios o uniones temporales con promotores, constructores y/o Cajas de Compensación Familiar”*. (Subrayado y resaltado fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, los términos de referencia no permiten la presentación de propuestas en las cuales se presente una entidad pública como proponente único.